



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 1º de setiembre de 1993.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 85/93 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 21-09-93;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 85/93 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 27-08-93, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JORGE A. SCALA
Secretario de Salud y Acc. Social
Municipalidad de Mar Chiquita

DECRETO N°. 1196



JUAN CARLOS PROZSIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

La necesidad de informar a la población de las prohibiciones existentes, instrumentadas por leyes vigentes, en lo que hace al expendio de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años y

CONSIDERANDO:

Que en informe del Juzgado de Paz, se hace emción a lo dispuesto por la Ley 10.067, y al Decreto Municipal 2201, donde se PROHIBE, el expendio de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años, que no se encuentren acompañados de sus representantes legales (padres, tutores, o guardadores).

Que asimismo advierte que las infracciones a dichas disposiciones se encuentran penadas con multa, arresto y/o clausura del local.

Que esta información para que efectivice los presupuestos normativos, tiene que estar a la vista de todos.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): ORDENASE a todo establecimiento del ámbito del partido de Mar Chiquita, en donde se expendan bebidas alcohólicas, a colocar un cartel indicador, de la prohibición de venta de bebida a todo menor de dieciocho (18) años.-----

ARTICULO 2º): En dicho cartel, que tiene que estar en un lugar visible, tendrá asimismo que constar los números de ley de decreto que las rige. Como toda otra indicación que el D.E. crea conveniente.-----

ARTICULO 3º): Las dimensiones de dicho cartel, como mínimo tendrá que tener 40 cm. x 25 cm, en la impresión de su texto.---

ARTICULO 4º): Entrada en vigencia la presente ordenanza, los comercios tendrán 30 días para implementarla.-----

ARTICULO 5º): De forma.....

ORDENANZA NRO. 85

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MAR CHIQUITA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.


Dr. JORGE RAUL BEROLDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dr. CARLOS ALBERTO LANDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Mar Chiquita

21-09-93

PROMULGUESE


JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL